

847/3

Año de 1767.

Titulo de Maestre Herrero de
la R.^a Casa, a favor de Agustín
Duquén.

2da reg.^{da}

R.^a Acuerdo

220
Sec. seb.^{na}

Yo D. Diego Ramon de Melara del Consejo de S. M. su ten. Alvarado ma-
yor delos Reynos y Contralor Genl. de su R. Casa, Capilla y Camara
Certifico que por R. orden de venirse una de Julio de este año dirigida
p.^a el R. D. Juan L. de Roda Sr. del Despacho Universal de Gracia y Jus-
ticia al Ex. S. Margués de Montalvo may. m. vns el Rey
en conceda a Agustin del Duque de Huesca en la Cud. del
Zarag.^a Titulo de Abt. de su R. Casa, en atencion a haver con-
currido al Restablecim.^{to} dela Exanguilidad de dha Cud. con moti-
vo del tumulto acaecido en ella; de que por lo tocante al dho.
de m. a. annata, le declaro al Consejo Melvado dela que devia sa-
nifacer p.^a los honrrificos de esta mtd. En via virtud doy la presente
Certificacion, sellada con el sello y Armas R. de S. M. p.^a q.^a la sirva
de titulo, y se guarden todas las honrras, prerrogativas y pre-
eminencias que le corresponden, y el fuesse q.^a le compete de via
de S. M. p.^a q.^a ningun vno ni ministro ordinario conozca
de sus causas civiles ni criminales, baxo la pena que se impone
al contraventor de veinte mil mds. aplicados p.^a los Reales, o dho.
Pias, con las demas que se allaxen por convenientes; a Reserva
delos cinco casos de execucion de fiesos, que con: Amanaba-
miento Rehenia calificada ala Justicia Ventas, Reventas y
Tiendas; la execucion tambien del oro de armas contras de fuego
o blancas riendas delas prohibidas; tener Faritos, o asistix dellos
desafios, hurtos en la corte y su rastro, fuegos prohibidos, frau-
des y contrabandos en las Ventas y dichos Males y oro de mas.
caras y difrares. En unos casos ha de poder entender la
Justicia ordin.^a ante quien tambien han de declarar como
corrigos en causas criminales, sin exorar p.^a ellos las ordenes
de sus Jefes: todo conforme alas R. ordenes y Pragmaticas

y segun lo prevenido en ellas para con los Alcaides y Nobles: En
tendiéndose que quando se presentada por estos casos contra los
Personas se deberá dar cuenta asi privativo de fe principal, lue-
go que se haya executado el apremio, y que son nulas todas
las certificaciones dadas hasta ahora a los Criados de S. M. p.
que para gozar el fuero, han de exhibir documentos como era
segun su última Real Declaración: Previéndose así mismo que
por R. Resolución comunicada en diez y nueve de Set. del año
pasado de mil set. cincuenta y uno a los S. S. Jefes principa-
les de las R. Casas y Camara se hizo S. M. mandar que
los Alcaldes de su Casa y Corte, puedan en toda causa crimi-
nal in paganti, tomar Declaración a los Individuos y Criados
de qualquier clase que sean, y que executada esta diligencia
den parte por un papel al Jefe de los exemptos examina-
dos, afin de que se hallen entendidos de ello, y que fueran
del caso expusado, prenda ala diligencia del examen el dar
avisos a los Jefes de los Dependientes exemptos agüenado
sea preciso examinar en toda causa civil, o criminal,
y que estos estén obligados a declarar, sin que necesiten
de orden o permiso de ellos. Y de esta Certif. on ha de to-
mar la Razon el M. D. Agustín de Lanz Contrador del
resulta de S. M. y Suplier Sen. de su R. Casa, Camara
y Capilla, y no faltar diez y ocho de Set. de mil set.
cincuenta y siete = Diego Ramos de Velasco = Tomo
Razon Agustín de Lanz = sellada



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA.
Y SIETE. Enms Señor

Agustín Dague Maestro Herrero de esta
Ciudad en mi nra propio ante V. C. como mpo pro-
ceda Digo Que su Magestad (Dios leg.) por su Real
orden de veintey uno de Julio de este año, y en aten-
ción a haver contribuido al Establecim. de la man-
quitud de esta Ciudad con motivo del tremulo, se
la servido, honrrarme con título de Maestro
de subreal Casa como Reulsa del original que pre-
sento. Por lo que.

A V. C. Sup. que habiéndolo por presentado, se sirva
aunar su cumplim. y mandar, que todas las obras
que ocurrieren en esta Real Aud. y sus Carales, y de
mas vocantes a su Mag. y que se hagan apren-
tar de su R. Audiencia, se entiendan amifavor
ofrecien do desempeñarlas como corresponde, y q
se me venga pnte en las taraciones que se hubieron
de hacer de oficio. Deme de bulba orig. con la certi-
ficación corresp. p. haerlos saber agüen conve-
ni en of. Reuniré mexid. de V. C.

Yo Represento
Juan Bautista Sebastian

Auto

L.S.

Reg.^{te}

Salazar

Villaca

Vondu

Vege

Quero

Vxmiel

Quero

La Paz, oct. diez y nueve del 167.

Se guarde y cumpla el título que expresa el Pedimento q.^e antecede: Y en su consecuencia, se tenga presente a esta parte, para q.^e como a Maestro Herrero de la R.^a Casa, se le encarguen, las obras, q.^e en lo sucesivo ocurran hacerse por esta R.^a Audiencia: Y en quanto a las demas, que expresa, acusa a los respectivos Jefes, a quien correspondan. Y fagando Copia se le devuelva el título, con la certificación correspondiente.



Done Certificación.